

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2019-00167	EJECUTIVO LABORAL	CLAUDIA MEJIA AMAYA	FUNDACION ESTRUCTURAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del CGP en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se fija el presente traslado de liquidación de crédito en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), las 8:00 a.m.



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

Para dar cumplimiento al artículo 446-1 del C.G.P, se mantiene el presente traslado para consulta permanente, a disposición de la parte ejecutada la actualización del crédito presentada por el ejecutante.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCE
EJECUTIVO LABORAL 2019-00167	CLAUDIA MEJIA AMAYA	FUNDACION ESTRUCTURAR	TRES (03) DIAS	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

ALLEGO LIQUIDACION PROCESO RAD: 2019-167

ana carolina villamizar cote <anaye26@hotmail.com>

Lun 05/09/2022 17:30

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

LIQUIDACION EJECUTIVO LABORAL CLAUDIA MEJIA.pdf;

Doctora:
ANGELA AURORA QUINTANA PARADA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUTO
Pamplona

Ref: LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO Rad: 2019-167
Dte: **CLAUDIA MEJIA AMAYA**

ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Pamplona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.256.778 de Pamplona, abogado titulado con T.P. No 238.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **CLAUDIA MEJIA AMAYA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.258.899 de Pamplona, por medio del presente y para los fines pertinentes allego liquidación del crédito, de conformidad a lo ordenado en los fallos de primera y segunda Instancia de fecha 5 de octubre de 2021, emanado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, reconoció y ordeno el pago de las acreencias laborales a favor de mi representada, a saber:

1.- Valor acreencias laborales años 2016, 2017, 2018: Indexación de la siguiente manera:	\$ 17'661.705
a.- Indexación por acreencias laboral año 2016...	\$ 1'184.800
b.- Indexación por acreencias laborales año 2017	\$ 2'855.765
c.- Indexación por acreencias laborales año 2018.	\$ 1'769.968
2.- Valor Sanción Moratoria reconocida	\$ 11'877.274.14
a. Intereses Sanción Moratoria (20/06/2018 a 02/09/2022 Y los que se causen al día que se pague la Obligación.	\$ 17'629.000
3.- Costas Primera Instancia por valor	\$ 421.320
Intereses	\$ 165.200
(23/06/2021 a 2/09/2022) Y los que se causen al día que se pague la Obligación.	
4.- Costas Proceso Ejecutivo Laboral.....	\$ 1'470.000

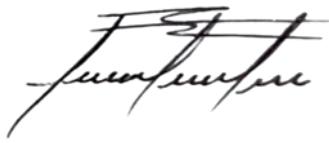
Para un total de la liquidación de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS:**

..... **\$ 55'035.000**

NOTIFICACIONES

La suscrita y mi poderdante recibimos notificaciones en la Calle 5ª No. 6-53, barrio Centro de la ciudad de Pamplona N.S., correo electrónico anaye26@hotmail.com. Celular 3108769833.

Cordialmente,



ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE

C.C.60.256.778 de Pamplona

T.P.238.372 del C.S.J.